

RES. 1017/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001893, Ent. N° 1432/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con el Llamado a Expresiones de Interés N° SP 1012/2019 “Servicios de consultoría especializada SOC”, para la contratación de servicios de consultoría especializada de Operaciones de Ciber Seguridad (SOC) en el marco del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado – Ciudadano”, Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR y N° 4843/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que cumplido el requisito legal de publicidad, de acuerdo con las políticas del Banco para la selección y acta de la Comisión de Evaluación de firmas consultoras para la confección de la lista corta, la nómina quedó conformada por: CivesSolutions y CMD LINE SRL con intención de consorcio; IBM del Uruguay SA; Idom Consulting, Engineering, Architecture, SAU y RKL Integral S.C.P. con intención de consorcio; ITC SA y Radical Alternativas de Avanzada Altradicalavan Cía. Ltda. (Grupo Radical Cia. Ltda.) con intención de consorcio; Rafael Advanced Systems LTD; Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.) y Netlabs SRL con intención de consorcio;

2) que cursadas las invitaciones correspondientes, vía correo electrónico, habiéndose prorrogado la apertura para el 17/01/2020, sin la objeción del BID, IBM del Uruguay S.A. y Rey Villanueva José, Silva

Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C) presentaron las propuestas técnicas y económicas;

3) que la Asesoría Letrada, con fecha 17/02/2020, informa que las propuestas presentada por IBM del Uruguay S.A. y Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (Deloitte S.C), “responden sustancialmente a los requerimientos contenidos en la Documentación de la Solicitud de Propuestas que rigen el presente llamado y demás normas aplicables”;

4) que conforme la evaluación técnica de las propuestas, realizada con fecha 27/02/2020, se concluye que ambos oferentes cumplen sustancialmente con los requerimientos técnicos para el presente llamado;

5) que el BID, con fecha 6/03/2020, expresa no tener observaciones que formular, pudiéndose proceder a la apertura de las propuestas económicas;

6) que notificados los participantes, con fecha 11/03/2020 se realiza el acto de apertura de propuestas de precio, resulta la siguiente cotización en dólares y sin impuestos:

6.1) IBM del Uruguay S.A., cotiza U\$S 526.320; y

6.2) Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.) U\$S 320.000;

7) que efectuado el análisis formal y el juicio de admisibilidad, con resultado satisfactorio para ambos proponentes, la Comisión Asesora aconseja la adjudicación a Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.) por ser “la propuesta que obtiene el mayor puntaje final, superando ampliamente los mínimos requeridos y cumpliendo sustancialmente con los requisitos exigidos, por un importe total de hasta U\$S 390.400, IVA incluido” por hasta 4000 horas;

8) que el BID, por informe de fecha 3/4/2020, expresa no tener objeciones que formular a la adjudicación propuesta a

Deloitte S.C., por 4000 horas y por un monto total de U\$S 390.400 impuestos incluidos. Estando a la espera de la remisión de los contratos correspondientes;

9) que la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 16/14/2019 informa sobre la disponibilidad de crédito, expresando que la erogación total de U\$S 390.400 impuestos incluidos, serán cubiertos con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, U.E. 02, Programa 484, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento externo” y Proyecto 501 “Seguridad de la información” fuente de financiamiento 1.1 “Rentas Generales” con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2015 - 2019, lo que será ejecutado en el año 2020 y siguientes;

10) que consta Afectación de fecha 16/04/2020 por el monto de \$ 495.634 con cargo al Ejercicio 2020 Programa 484, Proyecto 501, Objeto del Gasto 285, Documento Confirmado;

11) que se efectuó el control de ACCE en cuanto al RUPE por las empresas y los Directores, así como respecto de los deudores alimentarios del artículo 3º de la Ley Nº 18.244;

12) que consta Proyecto de Resolución a adoptarse por el Director Ejecutivo de AGESIC, por el cual se propone adjudicar la Solicitud de Propuesta Nº 1012/2019 a Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.) y por los montos aconsejados, asegurando el consumo mínimo de 1.000 horas al proveedor. Los montos se mantendrán firmes durante toda la vigencia del contrato que será de 3 años a partir de la suscripción del respectivo contrato o hasta el consumo total de las horas;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se ajusta a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9 de marzo de 2011), y a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 45 del TOCAF, que establece que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de

contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

2) que la contratación se encuentra prevista en el Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

3) que de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones a los Contratantes (IAC) Sección 7 Términos de Referencia: “Se adjudicará 1 (un) único proveedor un total de hasta 4.000 (cuatro mil) horas para la ejecución del servicio a contratar, asegurando un mínimo de 1.000 (mil) horas a cada proveedor”, y “El plazo de contratación será de hasta 3 (tres) años a partir de la suscripción del contrato, o hasta el consuma el total de las horas adjudicadas, el evento que suceda primero dará por finalizada la misma.”;

4) que en todas las etapas previas realizadas, se recabó la no objeción del BID;

5) que en las Instrucciones a los Contratantes, Sección 2 IAC 10.1, se prevé “que a los efectos de aceptar ofertas los proveedores deberán estar inscriptos en dicho Registro, -esto es haber adquirido el estado ACTIVO- ... No se aceptarán ofertas de proveedores que no se encuentren inscriptos en ese Registro. Para el caso que las empresas se presenten con intención de Consorcio, todas ellas deberán estar inscriptas en RUPE, es decir haber adquirido el estado ACTIVO”;

6) que los artículos 46 y 76 del TOCAF establecen que a los efectos de contratar con el Estado, los interesados deberán estar “inscriptos” en el RUPE;

7) que el artículo 2 del Decreto N° 155/013 de 21/05/13 prevé que: “ la inscripción en el RUPE constituye un requisito para contratar con organismos público estatales...” y a su vez, el artículo 3 prevé

que: “El deber de estar inscripto en el RUPE alcanza a todos aquellos sujetos interesados en contratar con un organismo público estatal en calidad de proveedores”;

8) que por tanto, sin perjuicio de lo previsto en las bases que rigieron el llamado, la obligación de estar inscriptos en el RUPE es un requisito de índole legal, primando la normativa anteriormente referida (Considerandos 5 y 6) por sobre cualquier exigencia a texto expreso o no en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado ;

9) que no obstante, corresponde señalar que en lo sucesivo, la Administración actuante, en caso de contener el Pliego de Condiciones la cláusula de obligatoriedad de inscripción en el RUPE a texto expreso, la misma deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa anteriormente relacionada (Considerandos 6 y 7), debiendo exigir el estado Activo únicamente a él o los adjudicatarios;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el contrato por las partes, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de U\$S 390.400 impuestos incluidos, a favor de Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.), previo control de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente; Deloitte S.C., por 4000 horas y por un monto total de U\$S 390.400 impuestos incluidos;

2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza Nº 27 de fecha 28/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de fecha 16/06/2010);

3) Téngase presente lo Señalado en el Considerando 9);

4) Comuníquese al Contador Auditor ;

5) Devuélvase.-

LM